

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACIÓN:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 87

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano» en el ganado lanar del término municipal de Tendilla.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el cuartel del Hoyo Redondo, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales sospechosos con una muesca en la oreja derecha, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los artículos 229 al 234 del capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 20 de Mayo de 1955. 1397
El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

de las Jefaturas Agronómicas y de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, es llegado el momento de establecer la extensión de la unidad mínima de cultivo en las distintas provincias españolas, si bien la complejidad de las comarcas agrícolas que constituyen cada una de ellas aconseja aplazar para un más detenido estudio la fijación de la superficie que, en concepto de unidad mínima de cultivo, corresponda en cada caso.

Por ello, en el presente Decreto se establecen únicamente los límites máximos y mínimos que en las diversas provincias habrán de asignarse a la unidad mínima de cultivo y se encarga a una comisión especial redactar la propuesta sobre fijación ulterior de dicha superficie para cada una de las comarcas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La extensión de la «unidad mínima de cultivo», en secano, para las distintas comarcas pertenecientes a las provincias que a continuación se expresan, estará comprendida dentro de los siguientes límites:

PROVINCIAS	Límite mínimo	Límite máximo
Alava, Navarra, Logroño....	1-00-00	2-50-00
Zaragoza, Huesca, Teruel....	1-50-00	3-00-00
Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona.....	1-00-00	2-00-00
Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Islas Baleares.....	2-00-00	3-00-00
Madrid, Toledo, Ciudad Real, Albacete, Cuenca, Guadalajara	2-00-00	3-50-00
León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Segovia, Avila....	1-50-00	3-00-00
Cáceres, Badajoz.....	2-00-00	4-00-00
Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz, Huelva.....	2-50-00	4-00-00
Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.....	0-50-00	2-50-00

En terrenos de regadío a extensión de la unidad mínima de cultivo se considerará, en todo el territorio

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de marzo de 1955 por el que se desarrolla el artículo 1.º de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre unidades mínimas de cultivo.

El artículo primero de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro establece que el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, y previos los informes de las Jefaturas Agronómicas y de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias provinciales, señalará, por Decreto aprobado en Consejo de Ministros, la extensión de las unidades mínimas de cultivo dentro de cada zona o comarca de la provincia a los efectos prevenidos en la referida Ley y de acuerdo con las normas de carácter general que dicho precepto establece.

Formulada por el Servicio de Concentración Parcelaria la propuesta correspondiente, y vistos los informes

español, comprendida dentro de los límites de cero coma veinte hectáreas y una hectárea.

Las provincias del Norte y Noroeste de España, no incluidas entre las que se relacionan anteriormente, se considerarán, a efectos de fijación de la unidad mínima de cultivo, como zonas asimiladas al regadío por su régimen de lluvias.

Artículo segundo. En cada provincia se constituirá una Comisión para estudiar la división del territorio de aquélla en comarcas agrícolas homogéneas y el señalamiento de la unidad mínima de cultivo, tanto en secano como en regadío. Dicha Comisión tendrá la composición siguiente:

Presidente: Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica.

Vocales: Presidente de la C. O. S. A.; Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro; Jefe del Servicio de Estadística.

Secretario: Un Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Agronómica designado por el Jefe de la misma.

En dicha Comisión actuarán como Ponentes el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica, el Presidente de la C. O. S. A. y el Secretario de la referida Comisión.

Artículo tercero. Cada una de las Comisiones provinciales, en un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, redactarán un informe-propuesta sobre distribución de la provincia correspondiente en comarcas agrícolas homogéneas, así como sobre fijación de la extensión que en cada una de esas comarcas deba asignarse a la unidad mínima de cultivo, tanto para terrenos de secano como de regadío, debiendo estar comprendida la extensión referida dentro de los límites que establece el artículo primero del presente Decreto.

Las propuestas a que se refiere el párrafo precedente serán trasladadas al Servicio de Concentración Parcelaria que, a su vez, las elevará, con su informe razonado a la ulterior resolución del Ministerio de Agricultura.

Artículo cuarto. En tanto no sea fijada por el Ministerio de Agricultura la extensión de la unidad mínima de cultivo en cada comarca, se considerarán indivisibles a partir de la publicación del presente Decreto, las parcelas cuya cabida sea igual o inferior al límite mínimo que establece el artículo primero de este Decreto para el caso de que se trate.

Artículo quinto. Los Notarios y Registradores de la

Propiedad, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, al describir en los documentos que autoricen o inserten las fincas rústicas que con arreglo a lo que establece el artículo anterior deban considerarse indivisibles; harán constar extensamente este carácter en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo quinto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo sexto. Se faculta a los Ministerios de Justicia y de Agricultura para que dentro de su respectiva esfera de competencia dicten las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,

LUIS CARRERO BLANCO

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de Mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 150 de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Guadalajara que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales clases A, B, C y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de Mayo de 1955.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Sexta relación de industriales de la provincia de Guadalajara que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D, y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra M. cúbicos
Certificados clase «A»			
105	Andrés Salmerón Ortiz	Zaorejas	400
Certificados clase «B»			
4243	Isidro Madrigal Pascual	Guadalajara, Castro Plasencia, 5	1500
Certificados clase «C»			
1864	Demetrio Quiles Sigüenza	Guadalajara, Madrid, 19	40
1865	Camilo Quiles Sigüenza	Guadalajara, Madrid, 21	30
Certificados clase «D»			
2549	Daniel Sedano Sánchez	Yélamos de Arriba	500
2558	Antonio Alonso Pérez	El Pozo de Guadalajara	500

Madrid, 12 de Abril de 1955.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda deberán pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos correspondientes al presente mes, en los días que a continuación se indican y horas de diez a una de la mañana:

Día 1 de Junio.—Montepío militar.

Día 2.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Retirados y cruces trimestrales.

Día 4.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 16 de Mayo de 1955.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 1368

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

VALES DE HARINA

Se pone en general conocimiento, que la fecha 25 de Mayo dada para caducidad de vales de harina, se refiere exclusivamente a las fábricas. Los molinos maquileros pueden continuar la molturación de cereales panificables hasta nueva orden.

Guadalajara 18 de Mayo de 1955.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1394

Distrito Forestal de Guadalajara

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 14 de Abril de 1955, la práctica del deslinde del monte número 152 del Catálogo de los de utilidad pública, de esta provincia, denominado «Las Tejeras», en término municipal de Molina de Aragón, perteneciente a los propios del mismo pueblo, declarado en estado de deslinde en 18 de Abril de 1953 («Boletín Oficial» de esta provincia número 49 de 23-4-1953), y ampliada esta declaración de deslinde en 4 de Mayo de 1955 («Boletín Oficial» de la provincia número 56 de 10 de Mayo), he acordado, en uso de mis atribuciones, señalar el día 18 de Octubre próximo para dar principio a las operaciones, partiendo del punto más al Norte del referido predio, a las doce horas de la mañana del indicado día, que llevará a cabo el Ingeniero de Montes don Luis Marín Serrano.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, puedan entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia alguna si no se acredita por ellas la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante treinta años,

así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Guadalajara 13 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1340

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Autorizando a don Alonso Cienfuegos la electrificación de su finca «El Cañal», con la instalación que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Alonso Cienfuegos, en solicitud de autorización para instalar una línea de acometida a 15 KV., que partiendo de la línea de Guadalajara-Humanes termina en la caseta de transformación de 20 KVA. De esta caseta parte un ramal que distribuirá energía a tres casetas gemelas de 15 KVA., todo ello en término de Fontanar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Alonso Cienfuegos la instalación de línea de acometida de 40 metros a 15 KV., que partiendo del apoyo número 130 de la línea Guadalajara-Humanes de «Unión Eléctrica Madrileña», termina en la caseta de transformación de 20 KVA., 15.000/220-127 V. De esta caseta partirá un ramal que entroncando con otro paralelo a la carretera de Humanes, distribuye energía a tres casetas gemelas con transformadores de 15 KVA., 15.000/220-127 V. cada una, para servicio de riegos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, Decreto de 12 de Marzo de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la cual se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 11 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1380

(Derechos de inserción, 165'00 ptas.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Marzo de 1955, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

MOTOR				Bastidor	Forma	Número de asientos.	Tara máxima	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....
Categoría..	Día de la inscripción...	Marca	Número								
2565 1.a	14	Ossa	M-7376	1	1	1	75	—	José Calderón Gallego	Madrid, N. Gallego, 22	P.
2566 1.a	»	Lubé	LB-1514131	1	1	1	80	—	Emilio Centenera Sanz	Brihuega	P.
2567 1.a	»	R. O. A.	MA-2622	1	1	1	95	—	Rafael Membrillera Alba y Emilia Benito	B. S. Isidro, 15, Guadalajara	P.
2568 1.a	»	Guzzi	ISA 9383	1	0,65	1	45	—	Alfonso García de Cica Gil	Loranca de Tajuña	P.
2569 1.a	»	Montesa	MM-52926	1	1	1	73	—	Jesús Hernández Castro	S. Alcohete, Guadalajara	P.
2570 1.a	»	Vespa	V-34-M-007933	1	1	1	84	—	Laureano Escudero López	Mandayona	P.
2571 1.a	»	I. S. O.	IMI-032669-S	1	1	1	93	—	Edmundo Torralba Aguado	Pareja	P.
2572 1.a	»	Lube	LB-258534	1	1	1	75	—	José Ambrosio Rivera Menéndez	Canredondo	P.
2573 1.a	»	Montesa	MM 8155-Y	1	1	1	73	—	Miguel Ocaña Martínez	Chiloeches	P.
2574 1.a	»	Vespa	V-34-M-012105	1	1	1	82	—	Fernando Verguizas Diaz	Jadraque	P.
2575 1.a	»	Peugeot-M	TC-1358	1	1	1	80	—	Carlos Oliva López	Sacedón	P.
2576 1.a	»	Guzzi	ISA-24642	1	1	1	45	—	Pedro López Palero	Tendilla	P.
2577 1.a	»	Montesa	MM-52378	1	1	1	73	—	Jesús Maqueda Oliva	Jadraque	P.
2578 1.a	»	Vespa	V-34-M-010805	1	1	1	84	—	José Jurado Román	B. Hernando, 37, Guadalajara	P.
2579 1.a	»	Guzzi	13291	1	0,65	1	45	—	Mariano Núñez Hernández	Checa	P.
2580 1.a	»	M. V.	102597	1	1	1	85	—	Eugenio Raso Clemente	Brihuega	P.
2581 1.a	21	Montesa	MM 52737	1	1	1	55	—	Ramiro Barquin Lavín	«Los Parrales», Guadalajara	P.
2582 1.a	»	Guzzi	ISA-24967	1	0,65	1	45	—	Jesús García Jaraba	Monte Alcarria	P.
2583 1.a	»	Idem	ISA-Z-0364	1	1	1	78	—	Salvador Ruiz López	Molina de Aragón	P.
2584 1.a	25	Montesa	MM-52746	1	1	1	73	—	Eustaquio Martínez Vázquez	Idem	P.
2585 1.a	»	M. V.	102776	1	1	1	85	—	Julio Benito Cuadrado	Tórtola de Henares	P.
2586 1.a	»	Idem	102804	1	1	1	85	—	Miguel Benito Cuadrado	Idem	P.
2587 1.a	»	Guzzi	ISA-Z 1531	1	1	1	78	—	Diego Gallego Delgado	Barrionuevo, 18, Guadalajara	P.
2588 2.a	29	Volkswagen	1 0854623	4	9	4	730	—	Marina Prado de Molina	I. Mariño, 26, Guadalajara	P.

Guadalajara 27 de Abril 1955.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

1215

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Marzo de 1955, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL			CEDENTE			ADQUIRENTE					
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO
Indiana	M-69120	Jenaro Alonso Escalera	Terraza			Luis Martínez Navarro	Molina de Aragón				
Ford	GU-1763	Guillermo Calleja Duque	Madrid			Nicomedes Granizo Castillo	Jadraque				
Idem	AB-2221	Gabriel Moya Vellisco	Fuentequimaldo			Julian Dominguez Nadador	Pastrana				
Renault	M-80213	Donato García Gago	Palmaces de Jadraque			Leoncio Serrano Llorente	Jadraque				
Fiat	M-86128	Gregorio del Castillo Lafuente	Guadalajara			Victoriano López Godin	Loranca de Tajuña				
Federal	SS-9516	José Vázquez Martínez	Sigüenza			Serafin Adame Gallego	Jadraque				
Chevrolet	M-76165	Crispulo Herraiz Sampedro	Riño de Gallo			Dionisio Herraiz Herraiz	Riño de Gallo				

Guadalajara 27 de Abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

1216

Junta Provincial de Electrificación de Guadalajara

CONCURSO DE OBRAS NUMERO 1

Aprobado por la Dirección General de Industria el Plan de mejora del suministro de energía eléctrica en los pueblos de Taracena, Torija, Trijueque y otros de esta provincia, se anuncia a concurso la ejecución de las obras que se detallan en el proyecto redactado por la Delegación de Industria y que comprende el tendido de una línea aérea trifásica a 15.000 voltios entre Guadalajara y Trijueque y la construcción o ampliación de varios centros de transformación.

El presupuesto total de estas obras asciende a 1.710.474'10 pesetas y la fianza provisional para tomar parte en el concurso a 30.000 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones podrán examinarse en las oficinas de la Delegación de Industria, calle de Topete, número 2.

Las proposiciones podrán referirse a la totalidad o solo a una parte de las instalaciones que comprende el proyecto y deberán presentarse en la Secretaría General del Gobierno Civil de Guadalajara antes de las doce horas del día 3 de Junio próximo.

Guadalajara 17 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Secretario, firma ilegible. 1379

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación número 1765, nombrado «Rosa», de mineral de cuarzo, de 48 hectáreas, sito en el paraje «El Terreno», del término municipal de Lupiana, de la provincia de Guadalajara, presentada por don Francisco Hernández del Amo, con domicilio en Brihuega, provincia de Guadalajara.

Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida «La Alfarería».

De punto de partida a la 1.^a estaca, 400 metros al Sur; de 1.^a a 2.^a, 600 metros al Este; de 2.^a a 3.^a, 800 metros al Norte; de 3.^a a 4.^a, 600 metros al Oeste, y de 4.^a a punto de partida, 400 metros al Sur, cerrando el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias.

El punto de partida es la esquina Sur de «La Alfarería».

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 7 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 1335

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy, la solicitud del permiso de investigación número 1766, nombrado «Peña», de mineral de cuarzo, de 598 hectáreas, sito en el paraje «Las Piedras de Santiago y Laderas de Casasana», del término municipal de Pareja, de la provincia de Guadalajara, presentada por don Francisco Hernández del Amo, con domicilio en Brihuega, provincia de Guadalajara.

Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Oeste de la Ermita de Santiago.

De punto de partida a 1.^a estaca, 2.000 metros al Oeste; de 1.^a a 2.^a, 2.600 metros al Sur; de 2.^a a 3.^a, 2.300 metros al Oeste; de 3.^a a 4.^a, 2.600 metros al Norte, y de 4.^a a punto de partida, 300 metros, cerrando el perímetro de las quinientas noventa y ocho pertenencias.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 7 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 1335

Confederación Hidrográfica del Tajo

Habiendo solicitado don Valentín Fernández Hernández, Contratista de las obras de abastecimiento de agua a Valdeavellano (Guadalajara), la devolución de la fianza complementaria por baja en la subasta y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado contratista por los conceptos de jornales, materiales o indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de esta Confederación Hidrográfica o la Alcaldía de Valdeavellano dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 17 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret. 1389

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Aprobado el expediente de imposición de contribuciones especiales, por aumento de valor y beneficio especial, a los propietarios de las fincas afectadas con motivo de las obras de alcantarillado en la calle del Padre Hernando Pecha, con vertiente a la de Medina, se hace saber que el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría General de esta Corporación, por un plazo de quince días, durante el cual y en los ocho días siguientes, contados desde la fecha posterior a la en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar los interesados ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales.

Guadalajara 17 de Mayo de 1955.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1409

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación plenaria durante el primer trimestre del presente año, que se forma en cumplimiento y a los efectos de lo que a este respecto disponen los Reglamentos de Organización Municipal y de Funcionarios de

Administración Local, en sus artículos 241 y 142, caso 5.º, respectivamente.

Sesión ordinaria del 4 de Febrero

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en el cuarto trimestre del próximo pasado año.

Aceptar la devolución del solar que este Municipio cedió a la Mutualidad de Funcionarios de Prisiones para la construcción de viviendas; devolver a la misma la cantidad que abonó por las obras de cimentación y por los derechos de redacción del proyecto; ceder dicho solar al Patronato de Casas para Funcionarios de Hacienda en las condiciones fijadas y para el indicado fin, y autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para que suscriba los documentos y escrituras públicas necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Aprobar la liquidación presentada por la Comisión Pro-Plaza de Toros, al terminar su gestión, y hacerle presente el agradecimiento y satisfacción del Ayuntamiento por su desinteresada colaboración.

Aprobar definitivamente un expediente de suplemento de créditos del presupuesto ordinario del último ejercicio.

Conceder un premio de cinco mil pesetas a don Alejandro Sanz López, Interventor de Fondos que fué de esta Corporación.

Que en el próximo ejercicio económico, la recaudación de derechos por alcantarillado se efectúe juntamente con la del arbitrio sobre la riqueza urbana, en la misma forma y por la entidad o persona que cobre éste; que a dicho fin, sea modificada oportunamente la correspondiente Ordenanza fiscal y que se arbitren los medios necesarios para que el actual Recaudador municipal no resulte con esto perjudicado en sus ingresos.

Aprobar un proyecto adicional al de las obras de la entrada del paseo de Calvo Sotelo.

Sesión extraordinaria del 6 de Febrero

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, cesando seguidamente los señores Concejales a quienes correspondía hacerlo.

A continuación se leyeron los nombres de los señores Concejales electos, y presentes todos ellos, prestaron el debido juramento y tomaron posesión de su cargo, declarando la Presidencia constituido el Ayuntamiento.

Después, el Ilmo. Sr. Alcalde dió cuenta de haber designado para Teniente 1.º de Alcalde a don Antonio Viejo Antón, y para continuar como 2.º y 3.º, a don Francisco Nicolás de Lucas y don Luciano García López, respectivamente, significando igualmente las funciones que les había conferido, de cuyo cargo se posesionaron, recibiendo los atributos del mismo. Declarando también constituida la Comisión Municipal Permanente, y después de acordar dejar el señalamiento de días y horas para las sesiones ordinarias del Pleno y Comisión Permanente, para las próximas que ambos celebren, de agradecer la Presidencia el apoyo que siempre tuvo en los Concejales cesantes, de dar la bienvenida a los nuevos y de expresar su confianza en encontrar en todos ellos la mayor colaboración, se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del 12 de Febrero

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno tengan lugar los últimos viernes de cada mes, a las veinte horas.

Nombrar cuatro Comisiones municipales informativas.

Nombrar Delegados de Servicios municipales y re-

presentantes de este Ayuntamiento en determinadas Juntas y Organismos, a los señores Concejales propuestos.

Sesión ordinaria del 25 de Marzo

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar un expediente de habilitación y suplemento de créditos del vigente presupuesto ordinario, en principio.

Aprobar el expediente de exención de procedimiento licitatorio para la adquisición de un terreno que poseen los señores Ramos y Tabernero en el barrio del Alamin; ídem la compra del mismo, por gestión directa, con cargo al presupuesto que se indica y para destinarlo a la construcción de viviendas, y autorizar al ilustrísimo señor Alcalde para que suscriba la correspondiente escritura pública.

Ratificar la concesión de pensión de orfandad hecha a favor de doña Amparo Alejandre Pérez.

Guadalajara 9 de Abril de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.

Ayuntamiento Pleno

Sesión ordinaria del 29 de Abril de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 30 de Abril de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º — El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1295

MOLINA DE ARAGON

Durante el plazo de quince días queda expuesto al público, en esta Secretaría, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobando el proyecto de abastecimiento de aguas de esta ciudad, formalizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y el procedimiento acordado para la ejecución de las obras.

Molina de Aragón 13 de Mayo de 1955.—El Alcalde ejerciente, José Aguilar. 1353

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

ALMIRUETE

Se hallan expuestas al público, por plazo de quince días y ocho más, las cuentas municipales y del patrimonio, correspondientes al año de 1954, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almiruete 12 de Mayo de 1955.—El Alcalde, firma ilegible. 1372

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

TORETE

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de losa-cubierta del canal de la calle Real y reparación del edificio del Ayuntamiento situado en la misma calle, con los gastos anejos, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo por escrito.

Torete 15 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Claudio Sanz. 1374

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

ROMANONES

Conforme a la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se arriendan en pública subasta, para el ejercicio 1955-56, los arbitrios sobre servicio de matadero, por el tipo de tasación de 800 pesetas; puestos de venta en

la vía pública, tipo 1.000 pesetas; reconocimiento de cerdos, tipo 720 pesetas; cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente al de la terminación del plazo mínimo que señala el artículo 27 del citado Reglamento, a las once de su mañana.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejale en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo presentar una por cada remate, extendidas en papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 4.º del Reglamento mencionado, acompañar el carnet de identidad y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva, equivalente al 10 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde el 1.º de Julio de 1955 al 30 de Junio de 1956, y el pago de la cantidad que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, idéntica forma e iguales horas, a los cuatro días hábiles después.

En las expresadas subastas no se admitirán proposiciones inferiores a los tipos señalados y se adjudicarán al que resulte mejor postor.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Conforme al artículo 24 del Reglamento, se han hecho público el acuerdo y las condiciones de las subastas durante diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Romanones 18 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Alfredo Pérez. 1383

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con carnet de identidad número ..., expedido el ..., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ..., en esta localidad, para el ejercicio 1955-56, acepta todas y cada una de sus condiciones y ofrece por el remate de ..., la cantidad de ... pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y el artículo 30 del Reglamento, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de ... pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 175'00 ptas.)

CIRUELOS

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, con autorización de la Jefatura del Distrito Forestal y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre este particular, se saca a pública subasta, que tendrá lugar bajo mi presidencia, efectiva o delegada, y en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del décimoprimer día

hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el aprovechamiento de 431 pinos, con un volumen maderable de 74,292 metros cúbicos y 14,859 metros cúbicos de leña, procedentes del monte público número 150 del Catálogo.

El tipo base para la licitación se halla fijado en 9.033'91 pesetas, que incrementado en un 25 por 100 resulta un precio índice de 11.292'39 pesetas.

Por hallarse clasificado el aprovechamiento en el grupo primero, los certificados profesionales serán de las clases A, B o C y hoja de compras con margen suficiente, quedando obligado el rematante al pago de los presupuestos de gastos formalizados por el Distrito Forestal y Ayuntamiento.

Este aprovechamiento se halla exento de la entrega de traviesas a la RENFE.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las doce horas, durante los diez días hábiles anteriores al de la subasta, sirviendo de base el modelo inserto a continuación, acompañando al mismo el resguardo que acredite haber constituido un depósito provisional no inferior al 5 por 100 del precio base de la subasta, declaración jurada prevista en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad que expresamente señalan dichos artículos, aparte de los demás documentos que acrediten su derecho a tomar parte en la subasta, cuya mención se hace en el respectivo pliego de condiciones.

Los presupuestos de gastos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mismo tiempo que el de la presentación de plicas.

En la presente subasta se ha reducido el tiempo previsto para celebrarla, según el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por haber sido declarada urgente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y Ayuntamiento de mi presidencia.

Ciruelos 16 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Guillermo Ambrós. 1387

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., por sí o en representación de ..., lo cual acredita con ..., en poder del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha ..., en el monte número 150 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y en cifra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

Ciruelos ... de ... de 1955.

El interesado,

(Firmado y rubricado.)

(Derechos de inserción, 182'50 ptas.)

INIESTOLA

Confeccionadas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios de 1946 a 1954, ambos inclusive, y de los extraordinarios en igual período, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el informe y dictamen de la Comisión examinadora,

por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por escrito, de conformidad con el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Iniéstola 16 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Nicolás Martínez. 1398

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

INIESTOLA

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado concurso-subasta para sustitución y mejora de maquinaria de la Central Hidroeléctrica «Molino de la Cerrada», a cuyo efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Iniéstola 18 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Nicolás Martínez. 1399

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

PUEBLA DE BELEÑA

Se hallan expuestas al público, por plazo de quince días y ocho más, las cuentas municipales y del patrimonio, correspondientes al año de 1954, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puebla de Beleña 12 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Cipriano Ramiro. 1372

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

FUENTELVIEJO

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta general de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1954, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante dicho plazo y ocho más, puedan formularse por escrito reparos y observaciones a la misma.

Fuentelviejo 18 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Tomás Catalán. 1381

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta del presupuesto del ejercicio de 1954, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por escrito reparos y observaciones a la misma, conforme determina el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Aldeanueva de Guadalajara 12 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Félix Vicente. 1396

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Mondéjar, la liquidación del presupuesto municipal del año 1954, por quince días.

Huertapelayo, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Megina, el padrón de urbana, por quince días.

Villaescusa de Palositos, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Trillo, el padrón de urbana, las cuentas municipales y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

José Sánchez Bermejo, hijo de Felipe y Eugenia, de 20 años de edad, soltero, natural de Guadalajara, de profesión electricista y domiciliado últimamente en la calle de Arcipreste de Hita, número 24, Guadalajara, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 7 de 1955, sobre amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 14 de Mayo de 1955.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Manuel Vives Lasierra. 1378

CIFUENTES.—Edicto

Don José Luis Infante Merlo, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que, en este Juzgado se instruye sumario con el número 4 de 1955, por el delito de robo de 300, 200 y 25 pesetas, respectivamente, hecho cometido en el domicilio del vecino de esta villa Leandro García García, en tres veces sucesivas, entre el 18 y 25 del pasado mes de Diciembre, acordándose por el presente llamar al autor o autores de dicho robo para que, en término de diez días, a partir de la publicación, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cifuentes a 12 de Mayo de 1955.—José Luis Infante.—El Secretario, firma ilegible. 1376

ATIENZA

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de primera instancia de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez de Paz propietario del pueblo de Sienes, de este partido, ha sido presentada una solicitud al citado cargo suscrita por don Pedro Alvaro Ortega, de 58 años de edad, casado, labrador y vecino de Sienes.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 48 del Decreto Orgánico de 25 de Febrero de 1949, a fin de que en término de diez días se puedan formular reclamaciones y observaciones contra los mismos ante este Juzgado.

Dado en Atienza a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de primera instancia, Luis Serrano.—El Secretario Tomás Galán. 1392

Juzgados Comarcales

SIGUENZA.—Edicto

Don Antonio Ortega Plaza, Juez Comarcal de esta ciudad de Sigüenza.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio verbal de faltas por incendio en el «Monte Pinar», de los propios de Anguita, hecho ocurrido el día 17 de Abril último; se cita, de comparecencia ante este Juzgado, la que verificarán dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, a fin de recibirles declaración al autor o autores del incendio indicado; apercibiéndoles que, caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según lo acordado en providencia de esta fecha, expido el presente en Sigüenza a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Antonio Ortega.—El Secretario, Manuel García. 1391